



Universidad Nacional de Lomas de Zamora

RESOLUCIÓN N° 059
EXPEDIENTE N° 89.369/20

LOMAS DE ZAMORA, 15 MAR 2020

VISTO, las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación respecto a la Pandemia Coronavirus COVID-19, las resoluciones 103, 104 y 105/2020 del Ministerio de Educación y la 3/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y en base a las recomendaciones efectuadas por la OMS, y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo Coronavirus (COVID-19) se propaga rápidamente a nivel mundial, de persona a persona, por vía respiratoria y contacto directo, existiendo pacientes afectados en Argentina cuyo número crece a diario en un contexto absolutamente dinámico;

Que se atiende diariamente la evolución en materia de propagación y expansión del citado virus a nivel mundial, regional y nacional para seguir los parámetros que sirvan de guía en la adopción de medidas referidas a todo tipo de actividades y en especial a aquellas que tengan que ver con la educación universitaria;

Que esta Universidad en el contexto de alerta sanitaria y siguiendo las recomendaciones y lineamientos de la cartera educativa, que este sábado 14 de marzo recomendó, mediante resolución, a todas las instituciones de educación superior tomar las medidas necesarias para adecuar "las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia sanitaria", "garantizando el desarrollo del calendario académico, los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad", ha tomado medidas tendientes a minimizar la circulación del virus en este ámbito, implementando herramientas virtuales y reprogramación de actividades, y seguirá las indicaciones ministeriales a fin de garantizar el cuatrimestre sin descuidar la salud y el bienestar de la comunidad educativa y

///...

D. de D.



Universidad Nacional de Lomas de Zamora

059

///...

la ciudadanía en general;

Que las presentes medidas se dictan en uso de las atribuciones emergentes del TÍTULO IV CAPÍTULO VIII Artículo 60°, inciso 1) del Estatuto de esta Casa de Estudios;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el cese de la actividad académica presencial en cada una de las cinco Facultades de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora hasta el día 30 de marzo del presente año, fecha en que se retomará dicha actividad.-

ARTÍCULO 2°.- Las distintas Unidades Académicas de esta Universidad que ya hayan comenzado el cuatrimestre, retomarán la actividad académica presencial a partir de la citada fecha y aquellas que aún no hayan dado inicio al mismo, lo harán a partir de ese día.-

ARTÍCULO 3°.- Cada una de las Unidades Académicas dispondrá, de acuerdo a sus posibilidades, distintas modalidades de cursada, virtuales y/o semipresenciales, para continuar el dictado del cuatrimestre y asegurar la calidad de los contenidos.-

ARTÍCULO 4°.- Se suspenden hasta el 30 de marzo del corriente año, las actividades académicas extracurriculares, deportivas y de extensión universitaria en todo el ámbito de la Universidad.-

ARTÍCULO 5°.- Se suspende hasta el 30 de marzo del corriente año el funcionamiento de las salas de lectura de la Biblioteca Central.-

ARTÍCULO 6°.- Se exceptúa la obligación de presentarse a prestar servicios a aquellos trabajadores docentes, y no docentes alcanzados por lo dispuesto en la Resolución No. 105 del Ministerio de Educación, la cual indica que deberá otorgarse licencia a las poblaciones consideradas de riesgo, a saber:

[Handwritten mark]

D. de D.
<i>[Handwritten signature]</i>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

MARIA ROSA VASSALLO
Dirección de Despacho General

[Handwritten signature]

///...



Universidad Nacional de Lomas de Zamora

059

///...

- a. Mayores de 60 años de edad;
- b. Mujeres embarazadas en cualquier trimestre;
- c. Grupos de riesgo:
 - c.1. Enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;
 - c.2. Enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;
 - c.3. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológicas): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunodepresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;
 - c.4. Pacientes oncohematológicos y trasplantados; tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;
 - c.5. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40);
 - c.6. Diabéticos;
 - c.7. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.-

ARTÍCULO 7º.- Se insta a los miembros de la comunidad universitaria que estuvieran encuadrados en las situaciones del Decreto 260/2020 a su estricto cumplimiento, considerando que la violación a las medidas de aislamiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, implicará falta grave en el ámbito

///...

D. de D.



Universidad Nacional de Lomas de Zamora

///...

de la Universidad.-

ARTÍCULO 8º.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General; regístrese, comuníquese a todas las Dependencias y Unidades Académicas de la Universidad; tome razón la Dirección de Despacho General y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 059
EXPEDIENTE Nº 89.369/20

D. de D.

Diego A. Molea
Rector

María Victoria Lorences
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA ROSA VASSALLO
Dirección de Despacho General